

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 12649 que contiene la CARTA S/N de la Empresa Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional S.A.C; el **INFORME TECNICO N° 38-2022-UCP-HCH** de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; **INFORME N° 1087-2022-OAJ/HCH** de fecha 26 de octubre de 2022; **MEMORANDO N° 4136-OL-UCP N° 202-2022-HCH** de fecha 7 de octubre de 2022; **MEMORANDO N° 444-OEI-UI-400-2022/HCH** de fecha 14 de noviembre de 2022 y el **INFORME TECNICO N° 51A-2022-UCP-HCH** de fecha 30 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, asimismo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de las gestión por resultados;

Que, en el numeral 22.3 del Artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Administración. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que, "El bien mueble patrimonial es aquel que cumple de manera concurrente con las siguientes condiciones:

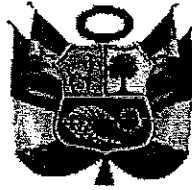
- Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales.
- Sea pasible de mantenimiento y/o reparación.
- Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC".

Que, el TITULO III, Capítulo I, Artículo 16, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01" Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se establece el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, ante ello el activo intangible antes descrito;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16°, Capítulo I, Titulo III de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", ha establecido que son causales de alta los siguientes actos: a) Aceptación de Donación (...)"

Que, mediante Carta S/N sin fecha, el Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional S.A.C. suscrito por su Gerente General Dr. Aurelio Martin Torres Cava, expresa su voluntad de donar a favor del Hospital Nacional Cayetano Heredia, el bien de licencia de uso perpetua del RIS-PACS "Conrad Imaging", para





ser usado por el departamento de diagnóstico por Imagen del Hospital Cayetano Heredia y de las áreas del mismo hospital, cuyo valor asciende a US \$ 120,000.00 dólares;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 38-2022-UCP-HCH** de fecha 11 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial precisa que se ha cumplido con solicitar, gestionar, obtener y recabar la documentación para la aceptación de donación de licencia de uso perpetua del RIS-PACS "Conrad Imaging", para ser usado por el departamento de diagnóstico por Imagen del Hospital Cayetano Heredia, cuyo valor asciende a US \$ 120,000.00 dólares, conforme al marco normativo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante **INFORME N° 1087-2022-OAJ/HCH** de fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los documentos se ha observado que para la aceptación de donación de un bien intangible como es el SOFTWARE (INCL.LICENCIA) DEL SISTEMA DE GESTION DE IMÁGENES RADIOLOGICAS DIGITALES", se requiere indispensablemente que los órganos o unidades orgánicas a las que se les vaya a asignar los bienes elaboren un informe técnico correspondiente pronunciándose sobre conveniencia, utilidad y funcionalidad de iniciar el proceso de donación, asimismo si dicho bien intangible requiere actualizaciones, renovaciones, licencias u otros para su óptimo funcionamiento;

Que, mediante **MEMORANDO N° 4136-OL-UCP N° 202-2022-HCH** de fecha 7 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, el Informe Técnico considerando dos puntos, conveniencia, utilidad y funcionalidad del bien intangible y si dicho bien requiere mantenimiento preventivo, correctivo, licencias, derechos de autor, seguros, actualizaciones, renovaciones u otros para su óptimo funcionamiento;



Que, mediante **MEMORANDO N° 444-OEI-UI-400-2022/HCH** de fecha 14 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, señala que el Hospital Cayetano Heredia no cuenta con un SOFTWARE RIS PACS, por lo que es de utilidad para el trabajo del personal del Departamento de Diagnósticos por imágenes, además de contar con una licencia perpetua, refiriendo que el no contar con un SOFTWARE RIS PACS, esta ocasionando mala atención para los pacientes que se acercan al Departamento de Diagnóstico por Imágenes para realizarse un examen solicitada por los médicos y la demora en la atención es muy larga para recibir los resultados, resultando conveniente contar con el referido SOFTWARE de RIS PACS;



Que, mediante **OFICIO N° 091-2022-DDI/HCH** de fecha 9 de noviembre de 2022, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes señala que, en aras de mejorar los procesos, da la opinión favorable para que las instancias pertinentes procedan a ejecutar la propuesta;



Que, mediante **INFORME TECNICO N° 51A-2022-UCP-HCH** de fecha 30 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, previa revisión de los documentos y actuados que contiene el expediente administrativo, solicita continuar con los actos administrativos para la aceptación de donación del activo intangible SOFTWARE (INCL.LICENCIA) DEL SISTEMA DE GESTION DE IMÁGENES RADIOLOGICAS DIGITALES", cuyo valor asciende a US\$. 120,000.00 dólares americanos;

Con el visado del jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De Conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y demás normas pertinentes, las facultades previstas en el Reglamento de



Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA y Resolución Directoral N° 246-2022-HCH/DG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - **ACEPTAR** la donación de un (01) bien intangible con valor de adquisición de US \$ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 dólares americanos), proveniente del Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional S.A.C. – ISSO MEDIC, cuyas características se detalla:

CANT.	DESCRIPCION	DETALLE TECNICO				ESTADO CONSERVACION	V.UNIT. US\$	V.TOTAL US \$
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
1	SOFTWARE (INC.LICENCIA) DE SISTEMA DE GESTION DE IMÁGENES RADIOLOGICAS DIGITALES	-----	-----	-----	-----	NUEVO	120,000.00	120,000.00



ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** el alta de un (01) bien intangible con valor de adquisición de US\$ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 dólares americanos), proveniente del Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional S.A.C. – ISSO MEDIC.



ARTICULO TERCERO: **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística y Oficina de Economía para que procedan con la incorporación del registro patrimonial y contable del bien intangible detallado en el ARTICULO PRIMERO de la presente.

ARTICULO CUARTO: **AGRADECER** la donación realizada por el Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional S.A.C. – ISSO MEDIC., por su valiosa contribución en favor del Hospital Cayetano Heredia, para la atención de pacientes del hospital que requieran estudios de diagnóstico por imágenes.



ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
GPC. ROSA JOSEFINA TOLEDO AREVALO
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MAT. 19618

